



PROPUESTA ORGÁNICA

SALIDA INSTITUCIONAL ANTE LA INVIABILIDAD ELECTORAL

Colegio Profesional de Historiadores del Perú – 2026

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente propuesta se sustenta en:

- Ley N.º 31393, que reconoce al Colegio Profesional de Historiadores del Perú como institución de derecho público interno.
- Principio de autonomía institucional de los colegios profesionales (Constitución Política del Perú, art. 20).
- Principio de continuidad de la función institucional, que impide la paralización de la organización.
- Principio de legalidad administrativa, que obliga a actuar dentro de condiciones válidas y regulares.
- Doctrina administrativa aplicable a los colegios profesionales en situaciones de crisis organizativa.

Cuando un proceso electoral resulta inviable, el ordenamiento permite adoptar mecanismos excepcionales de reorganización institucional.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA

El diagnóstico institucional evidencia:

- Padrón con la mayoría de sus miembros no habilitados.
- Debilidad organizativa en sedes departamentales.
- Falta de formalización de los órganos electorales.
- Riesgo de nulidad del proceso electoral.
- Fragilidad institucional.

En consecuencia, no es viable convocar elecciones sin reconstruir previamente la base institucional del Colegio.

III. ALTERNATIVAS ORGÁNICAS

1. CONSEJO NACIONAL TRANSITORIO

Definición. Órgano de gobierno provisional que asume la conducción institucional del Colegio por un periodo determinado, hasta la convocatoria de elecciones regulares.

Naturaleza jurídica:

- Órgano excepcional de carácter transitorio.
- Designado mediante acuerdo del Consejo Nacional o de la Asamblea General.
- Con funciones limitadas a la reorganización institucional.



La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

Funciones principales

- Regularizar la situación administrativa del Colegio.
- Depurar, incorporar y actualizar a los miembros del padrón nacional.
- Ordenar la documentación institucional.
- Fortalecer la organización de las sedes departamentales.
- Elaborar las condiciones para convocar elecciones válidas.

Ventajas

- Mantiene la continuidad institucional.
- Evita vacíos de poder.
- Tiene mayor legitimidad política interna.

2. COMISIÓN REORGANIZADORA

Definición. Órgano técnico-administrativo encargado de reestructurar integralmente el Colegio en situaciones de crisis institucional.

Naturaleza jurídica

- Órgano extraordinario de carácter técnico.
- Puede ser designado por el Consejo Nacional o por la Asamblea General.
- Actúa con funciones específicas de reorganización.

Funciones principales

- Diagnóstico integral institucional.
- Regularización legal (incluyendo Registros Públicos).
- Reestructuración organizativa.
- Propuesta de reforma del Estatuto.
- Corregir y actualizar el Padrón Electoral para que sea confiable.

Ventajas

- Mayor enfoque técnico y estructural.
- Permite una reforma más profunda.
- Reduce conflictos políticos internos.

IV. PROPUESTA RECOMENDADA

LA OPCIÓN MÁS ADECUADA: MODELO MIXTO

Se recomienda adoptar un modelo combinado:

Consejo Nacional Transitorio + Comisión Reorganizadora Técnica

Donde:



La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

- El Consejo Nacional Transitorio asume la conducción política e institucional.
- La Comisión Reorganizadora ejecuta el trabajo técnico-operativo.

V. ESTRUCTURA PROPUESTA

1. Consejo Nacional Transitorio

- Miembros designados por Asamblea General
- Representantes por sedes principales (Cusco, Arequipa, Lima)
- Función: dirección institucional

2. Comisión Reorganizadora

- Equipo técnico (2 a 3 miembros)
- Especialistas en:
 - Gestión institucional
 - Normativa
 - Procesos electorales

VI. PLAZO DE FUNCIONAMIENTO

Se recomienda un periodo de:

2 a 3 meses (con posible ampliación de un mes), con objetivos claros:

- a. Regularización institucional
- b. Actualización del padrón nacional
- c. Fortalecimiento organizativo
- d. Convocatoria a elecciones
- e. Otros

VII. RESULTADO ESPERADO

Al finalizar el proceso de reorganización, se debe obtener:

- a. Padrón electoral confiable
- b. Institución formalmente regularizada
- c. Sedes organizadas
- d. Reglamento electoral sólido
- e. Elecciones legítimas y transparentes
- f. Estatuto sólido, ágil y proyectivo

VIII. CONCLUSIÓN

La creación de un Consejo Nacional Transitorio y/o de una Comisión Reorganizadora no constituye una ruptura institucional; es una respuesta jurídica, administrativa y estratégica ante una situación de inviabilidad electoral y las dificultades por las que atraviesa la institución.



La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

Se trata de una medida orientada a:

- a. Preservar la legalidad
- b. Evitar la nulidad de actos institucionales
- c. Fortalecer la organización
- d. Garantizar un proceso electoral legítimo en el futuro
- e. Consolidar la estrategia de la institución

IX. PRINCIPIO RECTOR

No se suspende la democracia institucional; se reconstruyen sus condiciones para que sea legítima.

Lima, 26 de marzo de 2026

EL COMITÉ ELECTORAL

LUIS DANIEL HUAMAN ASILLO
Presidente

EMETERIA UÑAPILLCO ROCA
Secretaria

PABLO FIDEL CJUNO PINTO
Tesorero

ALEJO CLAUDIO VILCA ARAPA
Vocal 1